



## Kit de Ratificación

# Bolivia

### **¿Por qué es importante que Bolivia ratifique el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte?**

**Bolivia abolió la pena de muerte para todos los delitos.** El Artículo 15.1 de la Constitución estipula que no “exist[a] la pena de muerte”

La Constitución es el reflejo legislativo de los valores supremos de un país. Los países que incluyen la abolición de la pena de muerte en su Constitución demuestran la importancia que conceden a esta decisión.

La ratificación del **Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte** es de extrema importancia, tanto a nivel nacional como a nivel local ya que es el único tratado en la Organización de los Estados Americanos que tiene como

único objetivo la abolición de la pena de muerte.

Ratificar este Protocolo tiene un valor simbólico muy fuerte: refleja la arraigada tendencia hacia la abolición de la pena de capital en América, la cual es considerada contrario al “derecho inalienable a que se le respete su vida” (Párrafo 2 del Preámbulo). **Es imprescindible que los países americanos abolicionistas sean parte en el presente Protocolo.**

### **¿Cuáles son los compromisos internacionales ya adoptados por Bolivia a favor de la abolición?**

Bolivia se unió al **Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte en 2013** – el que es el único tratado de alcance universal que tiene como objetivo la abolición de la pena de muerte.

## **¿Cuál es el procedimiento a seguir en la legislación nacional?**

Según el Artículo 3.1 del Protocolo, “queda abierto a la firma y la ratificación o adhesión de todo Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. **Bolivia se unió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1979.** Así, puede por lo tanto ratificar el Protocolo.

Entre las exigencias hechas a Bolivia, tras la ratificación del Protocolo, se encuentran principalmente **la prohibición de aplicar en su territorio la pena de muerte a ninguna persona sometida a su jurisdicción.** Esta obligación ya **ha sido cumplida** por Bolivia con la abolición de la pena de muerte en la Constitución, y puede entonces ratificar el Protocolo **sin reserva.**

La Asamblea Legislativa Plurinacional es competente para ratificar tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo (Artículo 158.14 de la Constitución). Además, los tratados internacionales ratificados forman parte del ordenamiento jurídico interno con rango de ley (Artículo 257 de la Constitución). Cualquier tratado internacional requerirá de aprobación mediante referendo popular cuando así lo solicita el cinco por ciento de los

ciudadanos registrados en el padrón electoral, o el treinta y cinco por ciento de los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Estas iniciativas podrán utilizarse también para solicitar al Órgano Ejecutivo la suscripción de un tratado (Artículo 259 de la Constitución).

El instrumento de ratificación debe entonces ser depositado ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (Artículo 3.2 del Protocolo).

## **¿Cuáles con los obstáculos jurídicos para la ratificación?**

No hay **ningún obstáculo** jurídico ya que la pena de muerte ha sido abolida en la ley.

Por lo tanto, alentamos a Bolivia a ratificar este Protocolo lo antes posible.

## **¿Cómo poner en marcha la ratificación del Protocolo?**

El Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir del depositado del instrumento de ratificación ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (Artículo 4 del Protocolo).

*Para mayor información, contactar la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y consultar la página en Internet: <http://www.worldcoalition.org/es/protocol>*